



EL MERCADO INTERIOR DE LA ENERGÍA

Entre 1996 y 2009 se adoptaron tres paquetes de medidas legislativas consecutivos con el fin de armonizar y liberalizar el mercado interior de la energía de la Unión. Dichos paquetes de medidas abordaban el acceso al mercado, la transparencia y la regulación, la protección de los consumidores, el apoyo a la interconexión y los niveles de suministro adecuados. Gracias a dichas medidas, los nuevos proveedores de gas y electricidad pueden acceder a los mercados de los Estados miembros, mientras que los consumidores industriales y domésticos pueden ya elegir proveedor libremente. Otras políticas comunitarias relacionadas con el mercado interior de la energía abordan la seguridad del suministro de electricidad, gas y petróleo, así como el desarrollo de redes transeuropeas de transporte de electricidad y gas.

BASE JURÍDICA

Artículo 194 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

OBJETIVOS

En el sector energético, la culminación del mercado interior de la Unión requiere la supresión de numerosos obstáculos y barreras comerciales, la aproximación de las políticas fiscales y de precios y de las medidas sobre normas, así como reglamentaciones en materia de medio ambiente y seguridad. El objetivo de todo ello es garantizar el funcionamiento del mercado, con un acceso justo y un alto grado de protección de los consumidores, además de unos elevados niveles de interconexión y de capacidad de generación. El Consejo Europeo acordó 2014 como plazo para la culminación del mercado interior de la energía y, si bien esto no se ha conseguido del todo, se ha logrado avanzar en lo que respecta a la diversificación de los suministradores energéticos y al intercambio transfronterizo de energía [\[COM\(2014\)0634\]](#).

RESULTADOS

A. Liberalización de los mercados del gas y la electricidad

Durante los años noventa del siglo pasado, cuando la mayoría de los mercados nacionales de electricidad y gas natural aún eran monopolios, la Unión Europea y los Estados miembros decidieron la progresiva apertura de estos mercados a la competencia. Las primeras directivas de liberalización (primer paquete energético) fueron adoptadas en 1996 (electricidad) y 1998 (gas) para su incorporación a los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros a más tardar en 1998 y 2000, respectivamente. El segundo paquete energético, cuya adopción tuvo lugar en 2003 para que los Estados miembros transpusiesen sus directivas antes de que finalizase 2004, contenía algunas disposiciones que no entrarían en vigor hasta 2007. Este paquete legislativo permitió que los consumidores industriales y domésticos pudieran elegir libremente a su proveedor de gas y electricidad de entre un mayor abanico de competidores. En abril de 2009, se aprobó un tercer paquete legislativo que perseguía liberalizar en mayor medida los mercados

interiores de la electricidad y del gas, introducía modificaciones en el segundo paquete y suponía la piedra angular de la realización del mercado interior de la energía.

En febrero de 2015, la Comisión publicó una comunicación sobre el paquete relativo a la Unión de la Energía titulada «Estrategia Marco para una Unión de la Energía resiliente con una política climática prospectiva» [\[COM\(2015\)0080\]](#). En dicha Comunicación se declara que el objetivo de la Unión de la Energía es «ofrecer a los consumidores de la UE —hogares y empresas— una energía segura, sostenible, competitiva y asequible». Con el fin de alcanzar esos objetivos, el paquete de medidas comprende cinco dimensiones estrechamente relacionadas entre sí y que se refuerzan mutuamente: seguridad energética, solidaridad y confianza; un mercado europeo de la energía plenamente integrado; eficiencia energética como contribución a la moderación de la demanda; descarbonización de la economía, e investigación, innovación y competitividad.

La Comisión presentó el 30 de noviembre de 2016, tal como había anunciado en la estrategia de la Unión de la Energía, un conjunto de propuestas legislativas para una nueva configuración del mercado energético de la Unión. El paquete «Energía limpia para todos los europeos» [\[COM\(2016\)0860\]](#), con el que se busca la realización de la Unión de la Energía, se refiere a la eficiencia energética, las energías renovables, la configuración del mercado de la electricidad, la seguridad del suministro eléctrico y las normas de gobernanza de la Unión de la Energía.

B. Regulación del mercado de la energía

La Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER) es plenamente operativa desde marzo de 2011 [en virtud del Reglamento (CE) n.º 713/2009]. Dicha Agencia es responsable principalmente de promover la cooperación entre las autoridades reguladoras nacionales a escala regional y europea y de supervisar el desarrollo de la red y los mercados interiores de la electricidad y del gas, y tiene asimismo competencia para investigar casos de abusos del mercado y coordinar la aplicación de las penalizaciones oportunas con los Estados miembros. La responsabilidad de imponer sanciones aplicables a las infracciones sigue, no obstante, en manos de los Estados miembros.

Como medida adicional, se adoptaron dos Reglamentos por los que se creaban las estructuras de cooperación de la Red Europea de Gestores de Redes de Transporte (European Network Transmission Systems Operators, ENTSO): uno relativo a la electricidad [Reglamento (CE) n.º 714/2009] y otro para el gas [Reglamento (CE) n.º 715/2009, modificado por la Decisión 2010/685/UE de la Comisión]. La ENTSO, junto con la ACER, elabora reglas detalladas y códigos técnicos para el acceso a la red, y garantiza la coordinación del funcionamiento de esta a través del intercambio de información operativa y la elaboración de normas y procedimientos de seguridad y emergencia comunes. Los gestores de redes de transporte también son responsables de elaborar cada dos años un plan decenal de inversiones de la red, revisado a su vez por la ACER.

La Directiva 2008/92/CE prevé por otra parte mejorar la transparencia de los precios del gas y la electricidad cobrados a los usuarios finales del sector industrial, para lo cual establece la obligación para los Estados miembros de garantizar que esos precios y el sistema tarifario utilizado se comuniquen a Eurostat dos veces al año. En octubre de 2011, la Unión adoptó el Reglamento (UE) n.º 1227/2011 sobre la integridad y transparencia del mercado mayorista de la energía (RITME) con el fin de garantizar unas prácticas comerciales justas en los mercados europeos de la energía.

C. Seguridad del suministro de electricidad, gas natural y petróleo

La Directiva 2005/89/CE establece una serie de medidas dirigidas a salvaguardar la seguridad del suministro de electricidad con objeto de garantizar el adecuado funcionamiento del mercado

interior de la electricidad y un nivel apropiado de interconexión entre los Estados miembros y de capacidad de generación, así como el equilibrio entre la oferta y la demanda. A la vista de la crucial importancia del gas para el suministro energético de la Unión Europea, y como respuesta a la crisis del gas entre Rusia y Ucrania durante el invierno de 2008-2009, se adoptó en 2010 el Reglamento (UE) n.º 994/2010 sobre medidas para garantizar la seguridad del suministro de gas. Dicho Reglamento tiene por objeto fortalecer los mecanismos de prevención y respuesta ante las crisis. A fin de asegurar el suministro de petróleo, la Directiva 2009/119/CE obliga a los Estados miembros a mantener unas reservas mínimas de petróleo equivalentes a las importaciones netas medias diarias de noventa días o a sesenta y un días de consumo interno medio diario, en función de la cantidad que resulte mayor. En respuesta a la inquietud suscitada por el suministro de gas ruso a través de Ucrania, la Comisión publicó en mayo de 2014 su Estrategia Europea de la Seguridad Energética [COM(2014)0330]. Dicha Estrategia tiene como objetivo garantizar un abastecimiento estable y abundante de energía para los ciudadanos europeos y la economía. En ella se recogen medidas tales como el incremento de la eficiencia energética, la producción de energía autóctona y la finalización de los enlaces de infraestructura que faltan para redirigir la energía allí donde sea necesaria durante una crisis.

D. Redes transeuropeas de energía (RTE-E)

El Reglamento (UE) n.º 347/2013 establece orientaciones para las redes transeuropeas de energía que identifican los proyectos de interés común (PIC) y los proyectos prioritarios en las redes transeuropeas de electricidad y gas. Los proyectos de interés común tienen prioridad de cara a la concesión de las ayudas económicas previstas en el Reglamento (CE) n.º 2236/95. El presupuesto asignado a las RTE-E se destina principalmente a la financiación de estudios de viabilidad. También pueden utilizarse otros instrumentos para financiar parcialmente las inversiones: por ejemplo, los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos o el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas. El [Reglamento \(UE\) n.º 256/2014](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativo a la comunicación a la Comisión de los proyectos de inversión en infraestructuras energéticas en la Unión Europea obliga a los Estados miembros a notificar a la Comisión sus proyectos de inversión en infraestructuras energéticas.

La Comisión, en su Comunicación titulada «Un presupuesto para Europa 2020» [\[COM\(2011\)0500\]](#), propuso el nuevo Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) para la financiación entre 2014 y 2020 de proyectos prioritarios en los ámbitos de la energía, el transporte y la infraestructura digital fundamental. En noviembre de 2013, el Parlamento respaldó el acuerdo alcanzado con el Consejo sobre el presupuesto del MCE, el cual incluía la asignación de 5 120 millones de euros para el desarrollo de proyectos de infraestructuras energéticas transeuropeas [\[P7_TA\(2013\)0463\]](#). En marzo de 2013, el Consejo y el Parlamento respaldaron las orientaciones sobre la infraestructura energética [\[P7_TA\(2013\)0061\]](#), que sirvieron de base a los proyectos de interés común seleccionados para recibir ayudas de la Unión.

PAPEL DEL PARLAMENTO EUROPEO

Con respecto a la adopción del paquete legislativo sobre los mercados interiores de la energía, el Parlamento ha apoyado decididamente la separación de la titularidad del transporte en el sector de la electricidad como la herramienta más eficaz para fomentar la inversión en infraestructuras de manera no discriminatoria, el acceso justo a la red para los nuevos operadores y la transparencia del mercado. El Parlamento ha subrayado también la importancia de adoptar un punto de vista común europeo con respecto a las inversiones a medio plazo (plan europeo decenal indicativo centrado en las interconexiones), una mayor cooperación entre las autoridades reguladoras, los Estados miembros y los gestores de redes de transporte, y un sólido proceso de armonización de las condiciones de acceso a las redes. A iniciativa del Parlamento,

se otorgó gran importancia a los derechos de los consumidores, que pasaron a formar parte del acuerdo alcanzado con el Consejo: las resoluciones hicieron hincapié en la necesidad de aumentar los derechos de los consumidores (cambio de proveedores, información directa a través de indicadores inteligentes y tramitación eficaz de las reclamaciones a un «defensor del pueblo» en el ámbito de la energía). El Parlamento obtuvo asimismo el reconocimiento del concepto de «pobreza energética». Apoyó firmemente la creación de la ACER, insistiendo en que debía estar dotada de las competencias necesarias para solucionar los problemas que no pudieran resolver las autoridades reguladoras nacionales y que pudieran dificultar la integración y el buen funcionamiento del mercado interior.

A la hora de aprobar las orientaciones sobre la infraestructura energética transeuropea [\[P7_TA\(2013\)0061\]](#), el Parlamento prestó especial atención a la importancia de las instalaciones de almacenamiento de energía y a la necesidad de asegurar la estabilidad de las redes europeas de electricidad con la integración de los recursos energéticos renovables. Aprobó una enmienda que mejoraba la transparencia de los métodos utilizados por los gestores de redes en sus planes de desarrollo e introdujo otra para evitar que los consumidores tuvieran que asumir una parte desproporcionada de los costes de los proyectos de interés común.

Recientemente, en diciembre de 2015, el Parlamento aprobó una resolución titulada «Hacia una Unión Europea de la Energía» [\[P8_TA\(2015\)0444\]](#). En ella, el Parlamento pide a la Comisión que vele por que todas las propuestas legislativas que formen parte de la Unión de la Energía sigan el procedimiento legislativo ordinario y afirma que espera que el marco de gobernanza para la Unión de la Energía después de 2020 sea ambicioso, fiable, transparente y democrático, además de implicar plenamente al Parlamento, y que garantice la consecución de los objetivos en materia de clima y energía para 2030.

El Parlamento continuó aprobando posiciones sobre la configuración del mercado energético mientras la Comisión preparaba el paquete «Energía limpia para todos los europeos». La Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de septiembre de 2016, sobre el tema «Hacia una nueva configuración del mercado de la energía» [\[P8_TA\(2016\)0333\]](#) aboga por una combinación de mercados líquidos a corto plazo y señales de precios a largo plazo al objeto de que el mercado esté preparado para el aumento de la cuota de las energías renovables y los prosumidores, haciendo al mismo tiempo hincapié en la importancia de la cooperación regional y pidiendo que se integren las fuentes de energía renovables en el mercado y se eliminen gradualmente las ayudas a las energías renovables consolidadas, además de detallar los criterios que han de cumplir los mecanismos de capacidad, los cuales deben basarse en el mercado y estar abiertos a la participación transfronteriza.

[Dagmara Stoerring / Susanne Horl](#)
[06/2017](#)